



Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2021-00001397

ING. LINDA TOLEDO RIVAS
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CONSIDERANDO:

Que el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución *“organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores”*.

Que el numeral 1 del artículo 23 de la Ley de Mercado de Valores Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la cancelación de la inscripción de un partícipe o de un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores podrá ser voluntaria.

Que el numeral 16 del artículo 10 y el numeral 11 del artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la inscripción y cancelación de los entes, fideicomisos y encargos fiduciarios sujetos a la ley y a las normas generales expedidas por los organismos de regulación y control en las materias propias de su competencia.

Que el numeral 3, del artículo 11, del Capítulo I, del Título IV, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, establece que *“tratándose de los participantes del mercado de valores no contemplados en los numerales anteriores, el representante legal del participante podrá solicitar la cancelación de la inscripción en el Registro del Mercado de Valores, la cual será autorizada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros siempre y cuando con la misma no se ocasione perjuicio a los participantes del mercado de valores”*.

Que mediante comunicación del 27 de Noviembre de 2020 signada con No. de Trámite 94560-0041-20, Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos solicitó la cancelación de la inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores del **FIDEICOMISO PUNTA DON JUAN**.

Que mediante Escritura Publica otorgada ante el Notario Primero del cantón Manta, Abogado Jorge Nelson Guanoluisa el 17 de febrero del 2014 se constituyó el FIDEICOMISO PUNTA DON JUAN



Que mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-14.3878 del 10 de junio de 2014, se aprobó la inscripción. Consta inscrito en EL CATASTRO bajo el número 2014.2.13.01357 del 13 de agosto de 2014.

Que el fideicomiso tenía como objeto principal el desarrollo del Proyecto en el Inmueble, una vez alcanzado el Punto de Equilibrio, con el dinero entregado por los constituyentes y por los promitentes compradores en cumplimiento de las Promesas de Compraventa.

Que mediante Informe No. SCVS.INMV.DNNF-20.283 del 30 de diciembre de 2020, se establecieron observaciones que fueron notificadas a la fiduciaria con el Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2020.00053442-O del 30 de diciembre de 2020.

Que mediante comunicación s/n del 12 de enero de 2021, ingresada con trámite No. 94560-0041-20 del 12/01/21, la fiduciaria da contestación al oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2020.00053442-O del 30 de diciembre de 2020, y se procede con el análisis correspondiente.

Que mediante Escritura Publica suscrita el 20 de noviembre de 2020 ante la Notaria Quincuagésima Segunda del Cantón Guayaquil se suscribió la Liquidación del Fideicomiso Punta Don Juan.

Que de la liquidación proporcionada a través del Sistema Interno de la Dirección Nacional Financiera se refleja que el Fideicomiso no adeuda valores por contribuciones.

Que la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios procedió a emitir el informe favorable No. SCVS.INMV.DNNF.2021.26 del 26 de enero del 2021, donde se establece que la compañía ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., y por ende, representante legal del fideicomiso mercantil denominado “**FIDEICOMISO PUNTA DON JUAN**” ha cumplido con todas las formalidades establecidas en la ley, recomendando la aprobación de la cancelación de la inscripción del referido fideicomiso en el Catastro Público del Mercado de Valores.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero y la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2020-0148 de fecha 20 de octubre de 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado:“**FIDEICOMISO PUNTA DON JUAN** ”

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES**. publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER se tome nota del contenido de la presente resolución en la escritura pública de constitución celebrada ante la Notaría Primera del Cantón Manta de fecha 17 de febrero del 2014.



ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Catastro Público de Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO PUNTA DON JUAN”** y sienta razón de la misma una vez cumplido lo dispuesto en el artículo cuarto que precede.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **19 de febrero de 2021.-**

**ING. LINDA TOLEDO RIVAS
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)**

MEMC/MEEM/FPR.
Trámite: 94560-0041-20
RUC: 0992851708001